

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de 2022

Hora: 10: 00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00152-00**

Demandante: CECILIA HELENA VERA DE ROJAS

Demandada: UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIÓN
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA-20-11581 del 27 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el decreto 806 de 2020

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante CECILIA HELENA VERA DE ROJAS
(angelitarojas11@gmail.com)

Apoderado demandante YENCY ASTRID GUIO REYES
(yencyguio@gmail.com/ asistentegcc@gmail.com)

Apoderado Ugpp ANGÉLICA MARÍA MEDINA HERRERA
(abogada3ugpp@gmail.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el decreto 806 de 20210, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se instala la audiencia con la identificación de las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO.

El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y emite la siguiente sentencia. En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia, en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR a la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP, a reconocer a la señora CECILIA HELENA VERA DE ROJAS, la pensión de jubilación convencional, establecida en el numeral (ii) del artículo 98 de la convención colectiva suscrita entre el ISS y SINTRASEGURIDAD SOCIAL a partir del 01 de abril de 2008 en cuantía inicial 1.076.321.

SEGUNDO: DECLARAR parcialmente probada la excepción de PRESCRIPCION propuesta por la demandada, tal como se indicó en la parte motiva.

TERCERO: CONDENAR a la UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP a pagar a la demandante CECILIA HELENA VERA DE ROJAS, la diferencia pensional generada entre la mesada pensional inicialmente reconocida y la mesada ordenada en el numeral primero de esta sentencia, desde el 17 de febrero de 2017 y mientras subsistan las causas que le dieron origen a esta prestación.

CUARTO: CONDENAR a la demandada UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP a pagar la indexación del retroactivo generada conforme al IPC certificado por el DANE al momento de su pago.

QUINTO ABSOLVER a la demandada UNIDAD DE GESTIÓN DE PENSIÓN Y CONTRIBUCIÓN PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –UGPP de las demás pretensiones incoadas en su contra por la señora CECILIA HELENA VERA DE ROJAS

SEXTO: COSTAS a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho la suma de \$ 1.000.000

La anterior sentencia se notifica en **ESTRADOS**.

Recurso: La apoderada de la UGPP presenta recurso de apelación contra la sentencia.
Auto de Audiencia: El Despacho concede el recurso de apelación presentado, ante el Honorable Tribunal Superior de Bogotá D.C -Sala Laboral en el efecto suspensivo. Por secretaria remitir el expediente.

Notificados en estrados

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO.